



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, tres (03) de junio del 2022. En la fecha doy cuenta que, dentro del presente asunto, la parte demandada solicita realización de audiencia virtual. Sírvasse proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER. Secretario.**

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 00170

Mocoa, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2021-00088-00**
Demandante: YANEL ADRIANA TANGARIFE TORRES
Demandado: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BBVA COL”.

Visto el informe secretarial que antecede, y de la revisión del expediente se tiene lo siguiente:

En primer lugar, se debe precisar que si la parte demandada no estaba de acuerdo con la celebración de la audiencia de manera presencial debió manifestar su inconformidad por los medios impugnativos correspondientes, lo cual, brilla por su ausencia.

Ahora bien en cuanto, a la solicitud de celebrar la audiencia de manera virtual se precisa que, desde este momento procesal se informa que la determinación de realizarse de manera presencial se ordena debido a que no se puede garantizar una conectividad permanente ni estable para el desarrollo de la audiencia desde el Palacio de Justicia, por lo cual, al autorizarse de manera virtual y no poder llevarse a cabo por esos motivos se generaría una dilación injustificada del proceso y un desgaste judicial, aunado a lo anterior, como bien se dijo el decreto 806 de 2020, para la fecha la audiencia ya perdería vigencia. Asimismo, como lo determina el Art. 103 del C. G. del P. es de carácter condicional, en primer lugar, no afirma que sea de obligatorio cumplimiento realizar toda actuación bajo el uso de las tecnológicas de la información y comunicación y, en segundo lugar, afirma que se podrán siempre y cuando se cuenten con los medios, lo cual, ya se mencionó anteriormente.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE:

DISPONER que la audiencia se celebrará de manera **presencial** salvo se den los medios técnicos y tecnológicos para ser realizada de manera virtual, para lo cual, la Secretaría del Despacho informará de manera expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 16 del 06 de junio de 2022****

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b627bc6eed371654dfe2321bd11e4b78339d0f09086162c5a72410dda9a7e15**

Documento generado en 04/06/2022 09:57:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>